

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 13 de julio de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que el día de ayer desde el aplicativo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura de recepción de tutelas en línea a la hora de las 9:37 p.m., y recepcionada hoy a las 8:00 a.m., la presente acción de tutela promovida por OSCAR RESTREPO AGUDELO en contra de GRUPO CONSULTOR ANDINO y OTROS, invocando la protección de su derecho de petición.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: OSCAR RESTREPO AGUDELO
Accionado: GRUPO CONSULTOR ANDINO y OTROS
Radicación: 25377600066402021022000
Fecha Auto: Julio 13 de 2021.-

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por OSCAR RESTREPO AGUDELO en contra de **GRUPO CONSULTOR ANDINO y LUIS HERNANDO MONTE ALEGRE** a efecto que se le amparen su derecho de petición.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del **término de dos(2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **CORPORACIÓN COLPATRIA HOY LLAMADA SCOTIABANK** como tercero con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación la mención que de ella se realiza en la presente Tutela, así como también se ordena la vinculación de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA y CIFIN.** Los anteriores vinculados igualmente en el mismo **término de dos (2)**

días hábiles concedido a la Accionada, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con esté en la Tutela.

4. **OFÍCIESE** por Secretaria a la Cámara de Comercio de Bogotá, para que **en el termino de un (1) día hábil**, aporte con destino a esta acción constitucional el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **GRUPO CONSULTOR ANDINO**.
5. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y Vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **INFÓRMESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89a5293fe55a4165d7eafe4e8c3bda916f85181568732438bfbd86e8f0ef07f

Documento generado en 14/07/2021 10:41:10 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**